



Resolución de Consejo Universitario N° 216-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 1807, de fecha 16 de abril de 2025; el Oficio N° 401-2025-UNAMAD-R-SG, de fecha 03 de abril de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 004-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 24 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, estando entre ellas: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, con Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 20 de marzo de 2025, la Est. Trinidad Farfan Quenti, solicita la exoneración del pago de matrícula (periodo 2025-I) esto debido a que no cuenta con los recursos económicos para continuar con sus estudios en la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas (por otro lado, adjunta su carnet CONADIS);

Que, con Oficio N° 142-2025-UNAMAD-VRA-DBU, de fecha 28 de marzo de 2025, el Jefe de la Dirección de Bienestar Universitario, remite el Informe presentado por el Responsable del Servicio de Asistencia Social, donde concluye *"Por las condiciones socioeconómicas expuestas, y priorizando el bien superior de la estudiante, se respalda la solicitud de exoneración de pago a favor de la estudiante en el marco de una*



Resolución de Consejo Universitario

N° 216-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2025

educación inclusiva amparado por la Ley N° 29973 Ley general de la Persona con Discapacidad y logre continuar sus estudios en el periodo 2025-I;

Que, con Informe Legal N° 22-2025-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 15 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable aceptar de manera excepcional la exoneración de pago de matrícula correspondiente al periodo académico 2025-II a favor de la estudiante Trinidad Farfan Quenti, por encontrarse debidamente acreditada su situación de discapacidad y vulnerabilidad económica, conforme al marco normativo aplicable;

Por otro lado, con Oficio N° 401-2025-UNAMAD-R-SG, de fecha 03 de abril de 2025, el Secretario General, remite al Rector, el Informe legal a favor de la Srta. Trinidad Farfan Quenti, estudiante de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas;

Que, conforme al artículo 73°, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el Art. 1° del TUO de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la ley 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 004-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 24 de abril de 2025, se emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: APROBAR, por excepcionalidad, la condonación de pagos por conceptos de matrícula del periodo académico 2025-I, en favor de la Srta. Trinidad Farfan Quenti, estudiante de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, atendiendo el Principio del Interés Superior del Estudiante;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, por excepcionalidad, la condonación de pagos por conceptos de matrícula del periodo académico 2025-I, en favor de la Srta. Trinidad Farfan Quenti, estudiante de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, atendiendo el Principio del Interés Superior del Estudiante, conforme al siguiente detalle:

| CODIGO | PERIODO ACADEMICO 2024-II | |
|--------|---|-----------|
| 0040 | Por 03 asignaturas desaprobadas | S/ 92.00 |
| 0012 | Acceso de atención a estudiantes por salud | S/ 16.00 |
| 0011 | Matrícula de estudiantes regulares | S/ 44.00 |
| 0006 | Multa de incumplimiento de evaluación docente | S/ 30.00 |
| TOTAL | | S/ 182.00 |

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Dirección de Asuntos Académicos de la UNAMAD, cumpla con la condonación estipulada en la presente resolución y realice la matrícula excepcional (periodo 2025-I) a favor

¹ Reglamento Académico General

Artículo 49°: Casos excepcionales de descuento de pago: Beca y semibeca para matrícula por situación económica baja, para obtener el derecho, el estudiante deberá presentar su solicitud con la documentación que acredita su condición económica emitido por la Dirección de Bienestar Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Resolución de Consejo Universitario N° 216-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2025

de la Srta. Trinidad Farfan Quenti, quien es estudiante de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas proceda a realizar la notificación de la presente resolución a la estudiante Trinidad Farfán Quenti.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución: VRA, VRI, OCI, OAJ, DFED, EP DERECHO, DIGA, OPP